

## Resolución Gerencial N° 0421-2024-MDP/GM

Pichari, 02 de agosto de 2024

### VISTOS:

La Opinión Legal N°838-2024-MDP/OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, El Informe N° 0555-2024-MDP-OAF/SCHE del Director de Administración y Finanzas, Memorandum N°280-2024-MDP/OAF-SCHE del Director de Administración y Finanzas, Informe N°605-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°1219-2024-MDP-URH/RGT del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite propuesta para la conformación del comité de selección para contratación de personal por la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS Temporal N° 004-2024-MDP-URH, demás actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N°1057 incorporado mediante la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el acceso al régimen la Contratación Administrativa de Servicios CAS se realiza obligatoriamente mediante concurso público, cuya convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el artículo 9, estable obligaciones y responsabilidades administrativas aplicables al trabajo sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, en lo que resulte pertinente, la Ley N°28175- Ley Marco del Empleo Público, la Ley N°27815 – Ley de Código Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, topes de Ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o las disposiciones que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado, quedando sujetos a las estipulaciones del contrato y las normas internas de la entidad empleadora. El proceso disciplinario aplicable a los trabajadores del presente régimen, se establece mediante norma reglamentaria;

Que, el 9 de marzo de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público. Esta Ley fue objeto de una demanda de inconstitucionalidad (expediente N° 00013-2021-PI/TC), la cual a través del Pleno. Sentencia 979/2021 fue declarada fundada en parte, en consecuencia, **inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5**, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la citada Ley; e infundada en los demás extremos de la Ley; Por tanto, habiéndose dejado sin efecto el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del D. Leg. N° 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, se concluye que, a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del TC, es decir, **a partir del 20 de diciembre de 2021 resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057**, conforme al Informe Técnico 001479-2022-SERVIR-GPGSC de carácter vinculante, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000132-2022-SERVIR-PE, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.;

Que, mediante el Informe N° 1219-2023-MDP-URH/RGT de fecha **25 de julio del 2024**, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite propuesta para la conformación del comité de selección para la contratación de personal por la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS Temporal N° 004-2024-MDP-URH, proponiendo a los siguientes integrantes:

N°	MIEMBROS TITULARES	CARGO
01	Director de la Oficina de Administración y Finanzas – C.P.C. Santiago Chacon Egoabil.	Presidente

02	Secretario General - Abog. Francisco Llallahui Quispe.	Primer Miembro
03	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – CPC. Rafael Gomez Tineo	Segundo Miembro



Nº	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
01	Gerente de Infraestructura	Sub Presidente
02	Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Primer Alterno
03	Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio	Segundo Alterno

Que, mediante **Informe N°605-2024-MDP-OPP** de fecha **31 de julio del 2024** de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Yaneth Luisa Gómez Ramírez, quien informa respecto a la disponibilidad presupuestal para la convocatoria del concurso publico de Contrato Administrativo de Servicio CAS temporal N°004-2024-MDP-URH;

Que, mediante **Memorando N°280-2024-MDP/OAF-SCHE** de fecha **31 de julio del 2024** del Director de la Oficina de Administración y Finanzas C.P.C. Santiago Chacón Egoabil, quien señala que estando al Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual garantiza la disponibilidad presupuestal, a fin de llevar a cabo el concurso publico del proceso de Contrato Administrativo de Servicios – CAS Temporal N°004-2024-MDP-URH, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°1057, por lo que autoriza su continuación de los actos preparatorios para dicha convocatoria de conformidad con la normativa aplicable;

Que, mediante el **Informe N°555-2024-MDP-OAF/SCHE** de fecha **01 de agosto del 2024**, del Director de la Oficina de Administración y Finanzas C.P.C. Santiago Chacón Egoabil, remite la propuesta de conformación del comité de selección para contratación de personal por la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS Temporal N° 004-2024-MDP-URH;

Que, mediante **Opinión Legal N°838-2024-MDP/OAJ/EPC** de fecha **02 de agosto del 2024** del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Enrique Pretell Calderón, quien Opina que es PROCEDENTE, la DESIGNACIÓN del Comité de Selección del Concurso Publico CAS TEMPORAL N° 004-2024-MDP-URH; conformado por los profesionales que se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	MIEMBROS TITULARES	CARGO
01	Director de la Oficina de Administración y Finanzas – C.P.C. Santiago Chacon Egoabil.	Presidente
02	Secretario General - Abog. Francisco Llallahui Quispe.	Primer Miembro
03	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – CPC. Rafael Gomez Tineo	Segundo Miembro

Nº	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
01	Gerente de Infraestructura	Sub Presidente
02	Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Primer Alterno
03	Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio	Segundo Alterno

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y designación mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Comité de Proceso de Selección para contratación de personal por la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS Temporal N° 004-2024-MDP-URH, según las dependencias de los puestos convocados, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N°	MIEMBROS TITULARES	CARGO
01	Director de la Oficina de Administración y Finanzas – C.P.C. Santiago Chacón Egoabil.	Presidente
02	Secretario General - Abog. Francisco Llalahuí Quispe.	Primer Miembro
03	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – CPC. Rafael Gómez Tineo	Segundo Miembro

N°	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
01	Gerente de Infraestructura	Sub Presidente
02	Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Primer Alterno
03	Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio	Segundo Alterno

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a los miembros del Comité de Selección cumplir con llevar adecuadamente el proceso de selección para la Contratación Administrativa de Servicio – CAS Temporal en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución al despacho de alcaldía, a los integrantes del Comité de Selección y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
ALCALDIA  
GSM  
GI  
OAF  
O.P.P  
URRHH  
ULP  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL